

**ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA ENTIDAD ECOVALORES INSULAR, S.L. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS Y RESIDUOS ORGÁNICOS CON PRODUCCIÓN DE ABONO ECOLÓGICO.**

Examinado el expediente administrativo.  
Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.  
Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- En el presupuesto de gastos de esta Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente para el presente ejercicio 2021 figura el proyecto de inversión 217G0034 denominado “SUB ECOVALORES INSULARES, SL PLANTA TRAT. LODOS Y RESIDUOS ORG., PROD. ABONOS LIQUISOS ECOLÓG ELIM CO2”, con una dotación económica de 250.000,00 €, a ejecutar en el municipio de Santa María de Guía, en la Isla de Gran Canaria, aprobado por la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

2º.- Con fecha 27 de julio de 2021, registro de entrada 1274711 / 2021 - N. Registro: TELP / 56028 / 2021, don Diego Luis Cruz de Mercadal, provisto de NIF 42797265S, en nombre y representación de la entidad ECOVALORES INSULAR, S.L., con CIF b76162379, presenta, a través de la Sede Electrónica de esta Consejería, una solicitud de subvención por importe de 250.000,00 €, para la instalación de una planta de tratamiento de lodos y residuos orgánicos con producción de abonos líquidos ecológicos, en el Puerto de Arinaga, Área Funcional 17 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, término municipal de Agüimes.

La entidad ECOVALORES INSULAR, S.L. solicita el abono anticipado de la presente subvención.

El citado proyecto fue declarado de utilidad pública e interés social por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2016 (BOPLP n.º 1 de enero de 2017).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



Se trata de la implantación de una Planta de Tratamiento y Valorización de Residuos Orgánicos, basada en un sistema de depuración natural, para tratar lodos procedentes de depuradora y producir abono orgánico líquido y biogás. Así, y siempre de acuerdo con las expectativas del promotor, el programa se establece sobre la base de captar y producir las siguientes cantidades:

- MATERIA PRIMA: 95 T/día – 34.675 T/año de Lodos Procedentes de Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas
- PRODUCTO: 144,722 m<sup>3</sup>/día – 52.823,53 m<sup>3</sup>/año de Abono Orgánico Líquido
- SUBPRODUCTO: 12.712,50 Nm<sup>3</sup>/24h de Biogás – 26.5 MW/día

Para tal fin se requiere Depósito de Recepción de materia orgánica a tratar, depósito para su uso como Biodigestor, Depósitos del Abono Orgánico producido, locales para salas de máquinas y otras instalaciones técnicas, así como oficinas, laboratorio y servicios para el personal.

En relación con las instalaciones técnicas, para el adecuado funcionamiento del sistema, se requieren las siguientes:

1. Instalaciones Térmicas necesarias para mantener la biomasa a la temperatura de trabajo establecida.
2. Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión para el funcionamiento interno de la planta.
3. Instalaciones Contra Incendios.
4. Instalaciones para la Depuración del Biogás, con eliminación de Sulfuro de Hidrógeno.
5. Instalaciones para la Detección y Control de Humos y Gases.
6. Instalaciones de Control y Maniobra con Automatización del Sistema.
7. Instalaciones para el Análisis Físico-Químico del proceso y efluente.

De acuerdo con las condiciones de partida, Programa de Necesidades y Normativa Aplicación, y tras análisis y evaluación de las diferentes alternativas, se adopta como solución de proyecto, las siguientes actuaciones:

1. Se adopta un Sistema de Depuración Natural mediante Biodigestión Anaeróbica, con capacidad para Tratar el afluente de lodos de depuradoras establecido en el proyecto.
2. Se dota al sistema de tratamiento, de una etapa de prefiltración y desbaste, para control de rechazo de materias no tratables en el sistema.
3. Se definen y dimensionan los elementos de Recepción de Residuos, Biodigestión, Administración, Servicios Laborales y Laboratorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k2O7G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



4. Se complementa el sistema mediante un volumen de almacenamiento de efluente líquido del sistema, con capacidad para retención de un período de 30 días de producción.
5. Se implementan controles analíticos en el afluente antes de su entrada al sistema de tratamiento, y en diferentes puntos del proceso, así como en el Depósito de Almacenamiento final previo a su distribución como abono líquido orgánico como agua regenerada.

Asimismo, las instalaciones previstas son las siguientes:

6. Se dota al sistema de tratamiento, de una etapa de prefiltración y desbaste, para control de rechazo de materias no tratables en el sistema.
7. Se definen y dimensionan los elementos de Recepción de Residuos, Biodigestión, Administración, Servicios Laborales y Laboratorio.
8. Se complementa el sistema mediante un volumen de almacenamiento de efluente líquido del sistema, con capacidad para retención de un período de 30 días de producción.
9. Se implementan controles analíticos en el afluente antes de su entrada al sistema de tratamiento, y en diferentes puntos del proceso, así como en el Depósito de Almacenamiento final previo a su distribución como abono líquido orgánico como agua regenerada.

Asimismo, las instalaciones previstas son las siguientes:

#### **Instalaciones Térmicas**

Producción de energía térmica, que suministren el calor necesario para mantener la biomasa en las condiciones de diseño, mediante los siguientes equipos:

1. Calderas de combustión presurizada
2. Equipo de Cogeneración.

Se incluye en esta instalación las necesarias canalizaciones que, en circuito cerrado, aporten el calor necesario al sistema, así como los equipos de bombeo y medición necesarios.

Igualmente se tiene por incluido la red de canalizaciones y las medidas de seguridad para las conducciones y uso del biogás.

#### **Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión**

Circuitos eléctricos en baja tensión, necesarios para dar suministro a los diferentes receptores de fuerza de la instalación.

Igualmente se incluyen todos los receptores necesarios para la producción de iluminación, así como los mecanismos para su activación.

Por último, se incluyen los cuadros de mando y protección, así como los mecanismos para la conexión de equipos y herramientas de mantenimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



### Instalaciones Contra Incendios

Instalaciones para la detección y control de humos en caso de incendio, así como las propias instalaciones de extinción.

Se incluyen pues Central Algorítmica de Detección de Incendios, Detectores Ópticos de Humo, Pulsadores, Sirenas, Extractores de Humo y Conductos de Evacuación.

Igualmente se dispondrán de Extintores de Incendios de Polvo ABC y CO<sub>2</sub>, con las eficacias que en apartado específico se expresan.

### Instalaciones Depuración Biogás

Tal y como se define más adelante, el biogás que se produce en el sistema que se implanta, se integra fundamentalmente mediante una mezcla de Metano, Anhídrido Carbónico y Sulfuro de Hidrógeno.

En el proyecto y previa a su utilización, se considera la separación del sulfuro de hidrógeno (SH<sub>2</sub>), mediante sistema de Oxidación. Igualmente se proyectan las conducciones para el gas en sus diferentes fases, así como los equipos necesarios para su desplazamiento a lo largo del proceso.

Por último, se incluyen los equipos y válvulas necesarios, para la identificación y control de su composición a través de las distintas fases del proceso.

### Instalaciones de Detección y Control de Humos y Gases

Sistema de Detección y Control de humos y gases. Como medidas de prevención, tanto para la seguridad de las personas e instalaciones como para la protección medioambiental, se consideran los siguientes sistemas para:

1. La Detección y Control de posibles fugas de Metano, que puedan originar atmósferas explosivas
2. La Detección y Control de posibles fugas de Sulfuro de Hidrógeno, que puedan originar atmósferas tóxicas e inflamables
3. La Detección y Control de vertidos a la atmósfera de CO<sub>2</sub> y CO
4. La Reducción del contenido de CO en los Humos de Escape procedentes de la combustión producida en las Calderas y el Equipo de Cogeneración.
5. La destrucción controlada del Biogás, por exceso de la presión en la cámara de almacenamiento del Biodigestor, mediante la instalación de una Antorcha.

El resumen de presupuesto del proyecto básico de la planta de valorización de residuos orgánicos con producción de abono orgánico es el siguiente:

Capítulo	Resumen	Euros
01	Demoliciones y movimiento de tierras	41.685,80
02	Cimentación y estructura	1.353.010,21
03	Cubierta, fachadas y particiones	34.574,34

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06

Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0k2O7G3q0j6gXG\_fLunNmBmII-jOQpxDE



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25



Capítulo	Resumen	Euros
04	Instalación eléctrica	90.130,63
05	Instalación de gas	20.064,35
06	Fontanería y saneamiento	5.891,97
07	Acabados	17.319,78
08	Carpintería	60.224,58
09	Máquina de proceso	57.812,44
10	Instalaciones de proceso	698.248,60
11	Instalaciones contra incendio y explosión	11.259,16
12	Varios	148.010,81
	<b>Total ejecución material</b>	<b>2.538.232,67</b>

El importe total de la inversión para la que se solicita subvención asciende a 2.538.232,67 €.

3º.- El Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente emitió informe, con fecha 3 de diciembre de 2021, en el que concluye:

- 1. El objeto de la subvención solicitada es acorde con la finalidad del proyecto de inversión 217G0034 denominado "SUB ECOVALORES INSULARES, SL PLANTA TRAT. LODOS Y RESIDUOS ORG., PROD. ABONOS LIQUISOS ECOLÓG ELIM CO2", con una dotación económica de 250.000,00 €.*
- 2. La concesión de la subvención directa nominada a la entidad ECOVALORES INSULAR S.L., con NIF B76162379, por importe de 250.000,00 €, para la instalación de una planta de tratamiento de lodos y residuos orgánicos con producción de abonos líquidos ecológicos, en el Puerto de Arinaga, Área Funcional 17 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, término municipal de Agüimes, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.456G.7700200, proyecto de inversión con código 217G0034 denominado "SUB ECOVALORES INSULARES, SL PLANTA TRAT. LODOS Y RESIDUOS ORG., PROD. ABONOS LIQUISOS ECOLÓG ELIM CO2", supondrá la financiación del 9,85% del importe total de la inversión solicitada, que asciende a 2.538.232,67 €.*
- 3. Considerando que se trata de la ejecución de una instalación compleja, sujeta a la obtención de diferentes autorizaciones, se propone que la fecha de ejecución y justificación tenga como límite el 31 de diciembre de 2022.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



**4º.-** Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa favorablemente con fecha 21 de Diciembre de 2021, teniendo en cuenta que la subvención propuesta se considera compatible con la normativa europea de la competencia.

**5º.-** Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 17 de diciembre de 2021, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de de Canarias, en sesión celebrada de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8/03/2021) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el que CERTIFICA:

*“Que ECOVALORES INSULAR SL con CIF B76162379, a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2019-2020.*

*Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”*

**6º.-** Con fecha 27 de Diciembre de 2021 se firma Transferencia de Crédito donada por el proyecto de Inversión 217G0034 SUV ECOVALORES INSULARES, SL TRAT. LODOS por valor de 250.000€ al proyecto de Inversión 217G0369 SUB. ECOVALORES INSULARES, S.L. TRAT. LODOS. Por lo que se constata que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 12.07.456G.7700200 para efectuar la presente subvención.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBMI I - jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

**Tercero.-** El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "... previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

**Cuarto.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

**Quinto.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Conforme lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

**Séptimo.-** En relación con las normas comunitarias sobre mercado interior el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), prevé un listado de categorías de ayudas públicas compatibles con el mercado interior y la libre competencia, quedando exentas de la notificación a la Comisión Europea.

El Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, regula en su artículo 14, las "Ayudas regionales a la inversión" que permiten subvencionar los costes de inversión en activos materiales e inmateriales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



Este centro directivo estima que la subvención solicitada por la entidad ECOVALORES INSULAR, S.L. cumpliría los requisitos previstos en el mencionado precepto y por tanto, puede ser considerada compatible con las normas comunitarias sobre libre competencia. ECOVALORES INSULAR, S.L. es una sociedad que tiene la consideración de PYME que tiene por objeto la recogida, transporte, tratamiento y comercialización de todo residuo orgánico e inorgánico. La compraventa y producción de fertilizantes, fungicidas, herbicidas, compostajes y todos los elementos que tengan que ver con agricultura y ganadería. Valoración de materiales ya clasificados. Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.

Se considera además, que esta ayuda tiene un efecto incentivador de soluciones de valorización de residuos orgánicos que apuestan por el desarrollo sostenible y la economía circular, conforme el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

El objeto de la subvención que pretende concederse (instalación de planta) encajaría en los costes subvencionables.

En la Orden de concesión de la subvención se establecerá la obligación del beneficiario de mantener la inversión en la zona beneficiaria al menos durante tres años, a fin de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 14 del reglamento comunitario. Los costes subvencionables (250.000 euros de un total de 2.538.232,67 €) supondrá la financiación del 9,85% del importe total de la inversión solicitada, situándose en los límites exigidos por la norma.

Respecto a la contribución financiera mínima del beneficiario de la ayuda al total, del 25% (artículo 14.14 del Reglamento) se cumple en este caso pues del plan de financiación presentado por la entidad, se deduce una financiación de 2.288.232,67 euros del total de 2.538.232,67 euros.

**Octavo.-** No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

**Noveno.-** De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1 del anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	





Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

**Tercero.-** El importe de la subvención (250.000,00 €) estará destinado a satisfacer los gastos del proyecto presentado por el beneficiario, que ascienden a un presupuesto total de ejecución de 2.538.232,67 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Cuarto.-** Debido a que se trata de la ejecución de una instalación compleja, sujeta a la obtención de diferentes autorizaciones, en caso de que se proceda al abono anticipado el plazo máximo para realizar la actuación subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de de Canarias, en sesión celebrada de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8/03/2021) que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Quinto.-** El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
  - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a),

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBMI I - jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**Sexto.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Séptimo.-** En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que regula las “Ayudas regionales a la inversión”, se establece la obligación del beneficiario de mantener la inversión, una vez completada, en la zona beneficiaria al menos durante tres años. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este periodo, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el periodo mínimo.

**Octavo.-** Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06

Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0k207G3q0j6gXG\_fLunNmBmII-jOQpxDE



El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25



financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Noveno.-** En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y específica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

**Décimo.-** Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

c) La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 por ciento, salvo que el beneficiario demuestre que la contratación se ha hecho a precios de mercado.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

**Undécimo.-** Régimen aplicable a la prescripción de las causas de reintegro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que finaliza el plazo para que el beneficiario presente la justificación del último pago de la subvención.

**Duodécimo.-** Régimen aplicable a las infracciones y sanciones. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, así como a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Décimo tercero.-** A la presente subvención, le es de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	



Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

**Décimo cuarto.-** Se designa al Jefe de Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, como persona responsable del seguimiento y de emitir informe sobre la justificación de la presente subvención.

Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

### El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2021 - 13:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 512 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 28/12/2021 13:07:06	Fecha: 28/12/2021 - 13:07:06
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k207G3q0j6gXG_fLunNmBmII-jOQpxDE	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2021 - 13:07:25	